



## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 377/2016

Bs. As., 31/05/2016

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° 13.948/2016, la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar; modificando así las escalas salariales aprobadas por el Decreto N° 1305 de fecha 31 de julio de 2012 y sus modificatorios.

Que, con motivo de la recomposición del “Haber Mensual” resultante de la nueva escala, resulta asimismo necesario rever la pertinencia y significación de los suplementos particulares que percibe el personal militar en virtud de la reglamentación citada en el VISTO.

Que idéntica medida corresponde adoptar respecto del “Haber Mensual” del Personal de POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES; sustituyendo así la escala salarial aprobada por el Decreto N° 2126 de fecha 20 de julio de 1977 y sus normas complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso g), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, conforme los importes, y las fechas, que para las distintas jerarquías se detallan en los Anexos I, II y III de la presente



medida.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyase, a partir del 1 de junio de 2016, el coeficiente de determinación del “Suplemento por Responsabilidad Jerárquica” aprobado por el apartado d) del inciso 4° del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto por el Anexo IV de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Sustitúyase, a partir del 1 de junio de 2016, el coeficiente de determinación del “Suplemento por Administración del Material” aprobado por el apartado e) del inciso 4° del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto por el Anexo V de la presente medida.

ARTICULO 4° — Fíjase el “Haber Mensual” del Personal de POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES conforme los importes y las fechas, que para las distintas jerarquías, se detallan en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. JULIO CESAR MARTÍNEZ, Ministro de Defensa.

ANEXO I

HABER MENSUAL DEL PERSONAL MILITAR A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2016

Grado	Haber Mensual
Teniente General, Almirante, Brigadier General	\$ 27.686
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	\$ 24.690
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	\$ 22.246
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	\$ 19.658
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	\$ 17.331



Mayor, Capitán de Corbeta	\$ 13.884
Capitán, Teniente de Navío	\$ 11.829
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	\$ 10.579
Teniente, Teniente de Corbeta	\$ 9.538
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	\$ 8.657
Suboficial Mayor	\$ 14.202
Suboficial Principal	\$ 12.795
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	\$ 11.404
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	\$ 10.100
Sargento, Cabo Principal	\$ 9.067
Cabo Primero	\$ 8.197
Cabo, Cabo Segundo	\$ 7.587
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	\$ 6.911
Voluntario 2da., Marinero 2da.	\$ 6.484

ANEXO II

HABER MENSUAL DEL PERSONAL MILITAR A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2016

Grado	Haber Mensual
-------	---------------





Teniente General, Almirante, Brigadier General	\$ 30.274
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	\$ 26.998
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	\$ 24.325
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	\$ 21.495
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	\$ 18.950
Mayor, Capitán de Corbeta	\$ 15.182
Capitán, Teniente de Navío	\$ 12.934
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	\$ 11.568
Teniente, Teniente de Corbeta	\$ 10.429
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	\$ 9.466
Suboficial Mayor	\$ 15.529
Suboficial Principal	\$ 13.991
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	\$ 12.470
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	\$ 11.044
Sargento, Cabo Principal	\$ 9.915
Cabo Primero	\$ 8.963





Cabo, Cabo Segundo	\$ 8.296
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	\$ 7.557
Voluntario 2da., Marinero 2da.	\$ 7.090

ANEXO III

HABER MENSUAL DEL PERSONAL MILITAR A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2016

Grado	Haber Mensual
Teniente General, Almirante, Brigadier General	\$ 33.896
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	\$ 30.228
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	\$ 27.236
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	\$ 24.067
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	\$ 21.218
Mayor, Capitán de Corbeta	\$ 16.999
Capitán, Teniente de Navío	\$ 14.482
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	\$ 12.952
Teniente, Teniente de Corbeta	\$ 11.677
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	\$ 10.599
Suboficial Mayor	\$ 17.388





Suboficial Principal	\$ 15.665
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	\$ 13.962
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	\$ 12.365
Sargento, Cabo Principal	\$ 11.101
Cabo Primero	\$ 10.036
Cabo, Cabo Segundo	\$ 9.289
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	\$ 8.461
Voluntario 2da., Marinero 2da.	\$ 7.939

ANEXO IV  
SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA

Grado	Coficiente
Teniente General, Almirante, Brigadier General	0.72
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	0.72
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	0.74
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	0.74
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	0.74
Mayor, Capitán de Corbeta	0.69





Capitán, Teniente de Navío	0.59
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	0.46
Teniente, Teniente de Corbeta	0.46
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0.44
Suboficial Mayor	0.62
Suboficial Principal	0.54
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	0.51
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0.42
Sargento, Cabo Principal	0.50
Cabo Primero	0.49
Cabo, Cabo Segundo	0.49
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	0.47
Voluntario 2da., Marinero 2da.	0.46

ANEXO V  
SUPLEMENTO POR ADMINISTRACIÓN DEL MATERIAL

Grado	Coefficiente
-------	--------------





Teniente General, Almirante, Brigadier General	0.65
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	0.65
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	0.66
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	0.66
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	0.66
Mayor, Capitán de Corbeta	0.63
Capitán, Teniente de Navío	0.55
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	0.44
Teniente, Teniente de Corbeta	0.44
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0.42
Suboficial Mayor	0.59
Suboficial Principal	0.48
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	0.45
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0.37
Sargento, Cabo Principal	0.48
Cabo Primero	0.47
Cabo, Cabo Segundo	0.47





Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	0.45
Voluntario 2da., Marinero 2da.	0.44

ANEXO VI  
POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES  
HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2016

Grado	Sueldo	Sup. Func.	Bon. Espec.	Haber Mensual
Comisario Inspector	\$ 6.002	\$ 9.003		\$ 15.005
Comisario	\$ 5.761	\$ 8.641		\$ 14.402
Subcomisario	\$ 5.358	\$ 8.038		\$ 13.396
Oficial Principal	\$ 4.673	\$ 7.009		\$ 11.682
Oficial Inspector	\$ 4.251	\$ 6.377		\$ 10.628
Oficial Subinspector	\$ 3.556	\$ 5.334		\$ 8.890
Oficial Ayudante	\$ 2.945	\$ 4.418		\$ 7.363
Oficial Subayudante	\$ 2.591	\$ 3.885		\$ 6.476
Suboficial Escribiente	\$ 4.230	\$ 6.344		\$ 10.574
Sargento 1°	\$ 3.196	\$ 4.793		\$ 7.989
Sargento	\$ 3.062	\$ 4.592		\$ 7.654
Cabo	\$ 2.455	\$ 3.683		\$ 6.138





Agente 1°	\$ 2.373		\$ 3.559	\$ 5.932
Agente 2°	\$ 2.335		\$ 3.502	\$ 5.837

ANEXO VII  
POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES  
HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2016

Grado	Sueldo	Sup. Func.	Bon. Espec.	Haber Mensual
Comisario Inspector	\$ 6.563	\$ 9.844		\$ 16.407
Comisario	\$ 6.299	\$ 9.449		\$ 15.748
Subcomisario	\$ 5.859	\$ 8.789		\$ 14.648
Oficial Principal	\$ 5.109	\$ 7.665		\$ 12.774
Oficial Inspector	\$ 4.648	\$ 6.973		\$ 11.622
Oficial Subinspector	\$ 3.888	\$ 5.832		\$ 9.720
Oficial Ayudante	\$ 3.220	\$ 4.831		\$ 8.051
Oficial Subayudante	\$ 2.833	\$ 4.248		\$ 7.081
Suboficial Escribiente	\$ 4.625	\$ 6.937		\$ 11.562
Sargento 1°	\$ 3.495	\$ 5.240		\$ 8.735
Sargento	\$ 3.349	\$ 5.022		\$ 8.370
Cabo	\$ 2.684	\$ 4.027		\$ 6.711





Agente 1°	\$ 2.595		\$ 3.891	\$ 6.486
Agente 2°	\$ 2.553		\$ 3.829	\$ 6.382

ANEXO VIII  
POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES  
HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2016

Grado	Sueldo	Sup. Func.	Bon. Espec.	Haber Mensual
Comisario Inspector	\$ 7.348	\$ 11.022		\$ 18.370
Comisario	\$ 7.053	\$ 10.580		\$ 17.633
Subcomisario	\$ 6.560	\$ 9.841		\$ 16.401
Oficial Principal	\$ 5.721	\$ 8.582		\$ 14.303
Oficial Inspector	\$ 5.205	\$ 7.807		\$ 13.012
Oficial Subinspector	\$ 4.353	\$ 6.530		\$ 10.883
Oficial Ayudante	\$ 3.605	\$ 5.409		\$ 9.014
Oficial Subayudante	\$ 3.171	\$ 4.757		\$ 7.928
Suboficial Escribiente	\$ 5.178	\$ 7.767		\$ 12.945
Sargento 1°	\$ 3.913	\$ 5.867		\$ 9.780
Sargento	\$ 3.749	\$ 5.623		\$ 9.372
Cabo	\$ 3.005	\$ 4.509		\$ 7.514





Agente 1°	\$ 2.906		\$ 4.357	\$ 7.263
Agente 2°	\$ 2.858		\$ 4.288	\$ 7.146

e. 13/06/2016 N° 41001/16 v. 13/06/2016

**Fecha de publicacion:** 13/06/2016

